

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Ref. Ejecutivo

Rad. 11001310302720220048500

Obre en autos las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada – cons. 011 – a través de la plataforma entrega de la empresa COLDELIVERY con el cual se acredita la gestión de notificación a LUIS EDUARDO RESTREPO PEÑARANDA, quien se encuentra debidamente notificado, acorde al Art 8 de la ley 2213 de 2022 denotándose que se enviaron adjuntos. Guardo silencio.

Acreditado como se encuentra el embargo en el inmueble objeto de gravamen en este proceso, con FMI No. 50C-1929875 de la ORIP zona centro de esta ciudad cons. 012 se ordena su SECUESTRO.

Para los efectos, de conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del CGP, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ y/o ALCALDÍA LOCAL de la ciudad y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA respectiva (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8027da57cbd00d2589b9e62888e61677864112437fc0fdcae292359affc0e547**

Documento generado en 08/05/2023 08:58:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**